



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Garantía Mob. N.2023-00104-00.
DEMANDADO Edgar Otaya Soto.
DEMANDANTE RCI Compañía de Financiamiento Colombia.

Belen de los Andaquies Caquetá, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad, a dar trámite a la solicitud presentada por la Apoderada de la parte demandante donde solicita se levante la orden de aprehensión del vehículo, atendiendo que fue retenido.

Por lo anterior, se tiene que es procedente acceder a la solicitud de la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; de igual manera, se ordenara la entrega del automotor de placa DW273, a favor de la entidad demandante; por lo tanto, el archivo de las diligencias, en razón a que al darse la retención el vehículo se ha cumplido el objeto de este proceso, bajo el mecanismo de pago directo, como lo declara la apoderada de la parte demandante, y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el proceso de Ejecución de Garantía Inmobiliaria Nro. 2023-00104-00, seguido contra EDGAR OTAYA SOTO identificado con la c.c. 1.117.494.880, demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1, mediante apoderada Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por pago directo de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida de retención que pesa sobre el vehículo Renault de Placa DVW273, hágase entrega a la entidad demandante. Líbrense los oficios que sean pertinentes.

TERCERO: Ofíciense al Parqueadero ZONA ROSA 24/7 de Florencia, informándoles que deberá permitir el retiro del vehículo Renault de Placa DVW273, el cual se encuentra en sus instalaciones, a la persona que la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, autorice para tal fin.

CUARTO: Oficiar al Comando de Policía, para recomendarles que, en lo sucesivo, los vehículos retenidos por esta clase de proceso, sólo se podrán a llevar a los parqueaderos autorizados por la entidad demandante, tal y como lo ha informado por este Despacho al momento de generar las ordenes de retención.

QUINTO: En firme este pronunciamiento. Archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dc5d2e74369453939aa278e2ad08d2bdb7400d309a9cb9e2580256e167cbd0**

Documento generado en 11/12/2023 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>